

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR PARA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA PROCEDENTE DE “BARRANCO HONDO, EL CERRO Y OTROS”.**

**PRIMERA. Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº CS-124 CS-3014 denominado Barranco Hondo, El Cerro y Otros, sito en Bejis, para la corta de madera quemada en las zonas ocupadas por pinar con extracción de la misma a fin de facilitar la regeneración natural y la ejecución de trabajos de lucha contra la erosión, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**TERCERA. Precio de Licitación.**

Se fija como precio mínimo de licitación 969,00 €, más 203,49 € en concepto de IVA.

**CUARTA. Capacidad para contratar.**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

**QUINTA. Órgano de Contratación.**

A la vista del importe del contrato que asciende a 3.391,50 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldía.

**SEXTA. Plazo de ejecución del aprovechamiento**

El plazo de ejecución será como máximo hasta el 14 de marzo de 2013.

**SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. ■

**OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

8.1. Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Bejis C/ Virgen de Loreto, 2, 12430 Bejis, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación [www.bejis.es](http://www.bejis.es).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

8.2. Documentación Administrativa: Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n. CS-124 CS-3014, conocido como Barranco Hondo, El Cerro y Otros, sito en Bejis, para para la corta de madera quemada en las zonas ocupadas por pinar con extracción de la misma a fin de facilitar la regeneración natural y la ejecución de trabajos de lucha contra la erosión>>. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **A) SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

### **1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

### **2.- Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, manifestando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(Modelo Anexo II)**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**4.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.- Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail o fax, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por estas vías como válidas.

**6.-** La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación del contrato. En caso de que no sea retirada, se entenderá su renuncia expresa a recuperar la documentación, pudiendo el Ayuntamiento destruirla para su posterior reciclaje, no requiriéndose intimación previa.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, salvo cuando expresamente se requieran copias simples.**

## **B) SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**Oferta económica.** El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá ser inferior al presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**En todo caso, serán desestimadas las ofertas que sean inferiores al precio de licitación.**

#### **NOVENA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- El Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien éste delegue.
- Dos miembros vocales, concejales de esta Corporación
- El Secretario, que lo será el de la Corporación, o un funcionario de la misma, con voz pero sin voto.

#### **DÉCIMA. Apertura de Ofertas.**

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos, formulando la Mesa de contratación propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se requerirá a los licitadores para que en el plazo de 3 días formulen nueva propuesta mejorando la presentada; si subsistiese el empate se seguirá el mismo procedimiento hasta que desaparezca tal circunstancia.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del licitador frente a la Administración.

#### **UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación.**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **DECIMOSEGUNDA. Garantías.**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la ley. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el TRLCSP.

**DECIMOTERCERA. Forma de extracción de la madera y pago.**

El adjudicatario no podrá sacar la madera sin que previamente se proceda a su cubicación y se haya hecho efectivo el pago correspondiente.

El pago deberá llevarse a cabo dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, previa expedición de la factura por el Ayuntamiento.

La cubicación de la madera, se realizará ante el Agente Forestal que se designe a estos efectos.

La saca de la madera, se ajustará a las prescripciones particulares técnico facultativas.

De producirse demora en el pago correspondiente, la Administración aplicará las disposiciones legales vigentes en materia de mora en el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de la contratación pública, sin perjuicio del derecho de esta Entidad Local a resolver, en su caso, el correspondiente contrato.

**DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Con carácter previo a la formalización del contrato deberá haberse constituido la garantía definitiva prevista en el presente pliego.

De no formalizarse el contrato dentro del plazo señalado por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose, en estos casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP, pudiendo la Administración efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste, previamente a la adjudicación, un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente pliego en relación con la documentación a presentar por el adjudicatario

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización.

**DECIMOQUINTA. Obligaciones del contratista**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de condiciones técnicas para el aprovechamiento, que formarán parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las cláusulas de este último.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable por tanto de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

No obstante lo anterior, el adjudicatario deberá acreditar y mantener durante la vigencia del contrato la justificación de estar al corriente del pago en sus obligaciones tributarias y prestaciones a la Seguridad Social mediante certificado negativo de descubierto en la Tesorería General de la SS. Dicha acreditación deberá presentarse ante esta administración de forma automática al cumplirse cada mensualidad desde la firma del contrato, sin necesidad de requerimiento por esta Administración. Esta obligación se considera obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206, apartado g) de la LCSP, de forma que la necesidad de requerimiento por esta Administración podrá dar lugar a la Resolución del mismo.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### **DECIMOSEXTA: Gastos e impuestos por cuenta del contratista**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicidad de la presente licitación (hasta un máximo de 500 €), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán ingresarse, previa liquidación por el Ayuntamiento, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Bejís.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**DECIMOCTAVA: Resolución y extinción del contrato**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 del TRLCSP.

A tales efectos, se consideran obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento supondría una causa de resolución del contrato, las relativas a garantía de servicio y precio contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación; así como las relativas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y su justificación de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista procederá la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

**DECIMONOVENA: Plazo de garantía**

Dado que la correcta ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, se establece un plazo de garantía de un mes a contar desde la finalización del mismo.

**DECIMONOVENA: Recursos**

contra los presentes pliegos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición del licitador; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprueba los presentes pliegos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición del licitador, sin perjuicio de que puedan interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Bejís, a 3 de diciembre de 2012

El Secretario

Fdo. Juan López Roca.

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n. CS-124 CS-3014, conocido como Barranco Hondo, El Cerro y Otros, sito en Bejis, para para la corta de madera quemada en las zonas ocupadas por pinar con extracción de la misma a fin de facilitar la regeneración natural y la ejecución de trabajos de lucha contra la erosión, mediante subasta, hago constar que conozco los pliegos que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En ....., a            de            de -----.

D.....vecino de .....domiciliado en la C/  
.....nº....., teléfono ....., provisto de DNI nº  
....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de D  
.....,

**DECLARA** libre y responsablemente, a los efectos de la licitación para adjudicar el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº CS-124 CS-3014 denominado Barranco Hondo, El Cerro y Otros, sito en Bejis, para la corta de madera quemada en las zonas ocupadas por pinar con extracción de la misma, lo siguiente:

**Que la persona/ empresa ....., no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del TRLCSP.**

Igualmente **DECLARA** que la misma se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que acreditará en el plazo de cinco días hábiles de ser requerido mediante la presentación de los oportunos certificados.

Asimismo, asumo el compromiso de comunicar cuantos cambios se puedan producir en relación con dichas circunstancias.

En....., a            de            de -----.

El licitador